



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0443-R-2025
Piura, 12 de junio del 2025

VISTO:

El expediente N° **000174-6901-25-8** que contiene el Oficio N° 00373-2025/OPYPTO-UNP del 15.Abr.2025 presentado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura solicitando se conforme la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria. Asimismo, el Informe N° 603-2025-OCAJ-UNP del 07.May.2025, el Oficio N° 0892-DGADM-UNP-2025 del 30.May.2025, el Oficio N° 2450-R-UNP-2025 del 04.Jun.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, que prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";*

Que, mediante Ley N° 13531, del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)";* asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, el Artículo 22° numeral 22.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria, las mismas que se encuentran reguladas genéricamente por el citado Decreto Legislativo y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público; siendo que la Fase de Programación Multianual Presupuestaria abarca tres años y se sujeta a las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el Artículo 23° de la referida norma;

Que, la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria (en adelante, la Directiva), aprobada con Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/50.01, tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades de todos los niveles de gobierno programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario;

Que, el Artículo 4° numeral 4.1 de la Directiva, establece que el Titular de la entidad conforma una **"Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria"**, que se encarga de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, siendo que dicha Comisión es designada mediante resolución del Titular de la Entidad;





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0443-R-2025
Piura, 12 de junio del 2025

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° numeral 4.2 de la Directiva, la Comisión es presidida por el Jefe de Presupuesto de la entidad y está integrada por el o los responsable(s) de los PP, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Tesorería, de Personal, de Infraestructura, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de Planeamiento, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las áreas de presupuesto de las unidades ejecutoras, según corresponda. Los integrantes de la Comisión son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de sus actividades.;

Que, además, el Artículo 4° numeral 4.3 de la Directiva describe las acciones que debe desarrollar la Comisión bajo la supervisión del Titular de la entidad; y, el numeral 4.4 dispone que la Comisión culmina sus trabajos con la presentación de la información de la desagregación de la Asignación Presupuestaria Multianual (APM) para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la entidad a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), así como el levantamiento de las observaciones que ésta última realice, dentro de los plazos definidos por la DGPP;

Que, de acuerdo con ello, con Oficio N° 00373-2025/OPYPTO-UNP del 15.Abr.2025 presentado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura solicita al Titular del Pliego la conformación de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, adjuntando propuesta de sus miembros;

Que, mediante Informe N° 603-2025-OCAJ-UNP del 07.May.2025, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando textualmente lo siguiente: "(...) a) *Se declare PROCEDENTE la conformación de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria; siempre y cuando, la comisión sea integrada de acuerdo a lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 - Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, todo ello, por los argumentos expuestos en el presente informe. b) Se EMITA la Resolución Rectoral correspondiente.*";

Que, a través del Oficio N° 0892-DGADM-UNP-2025 del 30.May.2025, el Dr. CPC. Jorge E. Garcés Agurto, Director General de Administración, indica que miembros deberían conformar la comisión, en atención a las observaciones planteadas por la Oficina Central de Asesoría Jurídica, solicitando la emisión del acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 2450-R-UNP-2025 del 04.Jun.2025, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: "*El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).*" Señalando dentro de sus funciones, "*inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.*";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección General de Administración, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0443-R-2025
Piura, 12 de junio del 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, la “Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2026 - 2028 de la Universidad Nacional de Piura”, encargada de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 0021-2024- EF/50.01 y modificada por Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/50.01, la cual está integrada por:

Miembros	Cargo
Jefe(a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Presidente
Jefe(a) de la Unidad de Presupuesto	Responsable de presupuesto
Jefe(a) de la Unidad Formuladora	Responsable de formulación de proyectos
Jefe(a) de la Unidad de Planeamiento y Modernización	Responsable de modernización
Director(a) General de Administración	Director General
Jefe(a) de la Unidad de Abastecimiento	Responsable de abastecimiento
Jefe(a) de la Unidad de Tesorería	Responsable de tesorería
Jefe(a) de la Unidad de Recursos Humanos	Responsable de recursos humanos
Jefe(a) del Área de Remuneraciones	Responsable del área de remuneraciones
Jefe(a) de la Unidad Ejecutora de Inversiones	Responsable de la ejecución de inversiones

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que los miembros de la Comisión son responsables, en el marco de sus funciones, del resultado de sus actividades, para lo cual deberán desarrollar las acciones establecidas en el numeral 4.3 y 4.4 del Artículo 4° de la Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria; encontrándose los órganos y unidades de la entidad, obligados a brindar apoyo e información, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Comisión culmina su trabajo con la presentación de la información de la desagregación de la Asignación Presupuestal Multianual (APM) para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la entidad a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como con el levantamiento de las observaciones que ésta última realice, dentro de los plazos definidos por dicha Dirección General para tal fin.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los/as integrantes de la “Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2026 - 2028 de la Universidad Nacional de Piura”, detallados en el Artículo 1° para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el “Portal Institucional” (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, VRACAD, VRI, OPYTO, UP, UF, UPyM, DGA, U.ABAST, UT, URH, AR, UEI, OCAJ, ARCHIVO
15 copias/VAGV



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Wilson Gersuino Sancarranco Córdova
Encargado Despacho Rectoral